

RESOLUCIÓN Nº 20

LA RIOJA, veinticuatro de Febrero de dos mil diecisiete. -

VISTO:

La ley Nº 9.953, el Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia Nº 09 de fecha 16 de Febrero de 2017, y el **Expediente Nº 48890- Letra "L"- Año 2017- Carátula: "Ley Provincial Nº 9.953- Unipersonalidad de Cámaras- Implementación"**, del registro de la Secretaría Administrativa y de Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

QUE la citada ley Nº 9.953, artículo 1º, dispone modificar el artículo 1º de la Ley 9.357, estableciendo el siguiente texto: *"Las Cámaras en lo Civil, Comercial, y de Minas, se dividirán en tantas Salas Unipersonales como jueces las integren, y ejercerán jurisdicción contenciosa y voluntaria, entendiendo en todas las causas civiles, comerciales y de minas, cuyo conocimiento no está atribuido a los Juzgados del Trabajo y la Conciliación, a los Jueces de Paz Letrados y Jueces de Paz Legos"*.

QUE la citada disposición implica consagrar la plena unipersonalidad en el sistema procesal de la Provincia de La Rioja respecto del juez que debe conocer y decidir en todos los procesos civiles, comerciales y de minas, los cuales, de ahora en más, serán resueltos por un tribunal unipersonal y no por un tribunal colegiado, en aras de una justicia sencilla, rápida y económica que, a la vez, estimule el sentido de responsabilidad del juzgador.

QUE tal norma repercute en el sistema de la Mesa de Entrada Única y General (MEUG), el cual contempla el sorteo de los procesos por Salas Unipersonales, por una parte, y por Cámaras, por otra parte. Con esta nueva disposición legal todos los procesos civiles, comerciales, y de minas, se sortearán por Salas Unipersonales.

QUE el Acuerdo TSJ 09/17 ordenó a la Dirección de Informática de este Tribunal Superior de Justicia que proceda a adaptar el software del sistema de Mesa de Entrada Única y General (MEUG) a los fines de que el sorteo de las causas civiles, comerciales, y de minas,

que ingresen a partir de la entrada en vigencia de la Ley 9.953 y del Acuerdo TSJ 09/17, se haga por Salas Unipersonales (art. 6º).

QUE mediante Nota de fecha 23 de Febrero de 2017, el Director de la Dirección de Informática de este Tribunal Superior de Justicia, Ing. Emmanuel Gómez, pone en conocimiento del Tribunal, y de esta Presidencia en particular, que lo ordenado en el artículo 6º del Acuerdo TSJ 09/17 *“Se ejecutó conforme lo pedido y realizaron los cambios necesarios en el sistema informático para poder funcionar de manera eficiente con una nueva versión.”*

QUE el Acuerdo TSJ 09/17 delega en el Presidente del Tribunal Superior de Justicia tomar las medidas y dictar las resoluciones tendientes a la puesta en funcionamiento y ejecución de lo dispuesto en dicho Acuerdo. **POR ELLO, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 9.953 y el Acuerdo TSJ N° 09/17,**

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- DISPONER que el sorteo y asignación de todas las causas civiles, comerciales, y de minas, por Salas Unipersonales en las que se dividen las Cámaras en lo Civil, Comercial y de Minas, tal como se ordena en el artículo 1º de la Ley N° 9.953, y se reglamenta en el Acuerdo N° 09/17 del Tribunal Superior de Justicia, comenzará a implementarse y ejecutarse desde el día 1 de Marzo del corriente año.

2º.- Protocolícese, comuníquese, regístrese, y archívese.-